



Poder Judicial  
Honduras

## ACUERDO N° PCSJ-34-2019

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2019 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 26 de agosto de 2019.

#### **LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de las ofertas para el Proceso de Licitación Pública N° 02-2019 "Adquisición de Mobiliario de Oficina para las Dependencias del Poder Judicial a nivel Nacional".

#### **CONSIDERANDO**

1. En los últimos años el Poder Judicial, ha venido creando nuevos Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, lo que ha permitido la habilitación de nuevos espacios de trabajo, así como la ampliación de los servicios de justicia que se brindan a la ciudadanía, aunado a ello el desgaste y depreciación de la mayor parte del mobiliario que data desde varios años. La última Licitación Pública para este tipo de suministros se realizó hace más de 5 años.- Debido a que los Funcionarios y Empleados Judiciales, tanto de los Órganos Jurisdiccionales como Administrativos del Poder Judicial a nivel Nacional, requieren para el desarrollo de sus actividades, mobiliario de oficina que se ajuste a sus necesidades según sus funciones, estos deben adquirirse apegándose a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley y en las normas de la sana administración.





Es de hacer notar que continuamente el Departamento de Bienes Nacionales de este Poder del Estado, realiza descargos de mobiliario por encontrarse en mal estado, debido a que éste tiene una depreciación acelerada por el uso diario de los mismos.

El mobiliario es requerido para mejorar las condiciones laborales de los servidores judiciales, respecto a sus puestos de trabajo y clima laboral, así como para el equipamiento de las áreas de atención para los usuarios de los servicios de justicia, cuya demanda cada vez es más alta.- De igual forma, se ha realizado una valoración previa de tales requerimientos, a través del plan de necesidades Multianual 2018-2022 elaborado por la Dirección Administrativa en conjunto con la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, Dirección de Infotecnología y Administradores Regionales del Poder Judicial.

2. La Constitución de la Republica de Honduras establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley, esto al tenor del artículo 360 de la disposición Constitucional.
3. Que una vez identificada la necesidad a satisfacer, mediante oficio N° 286-DAPJ-2019, de fecha 28 de febrero de 2019, la Directora Administrativa, solicitó autorización para dar inicio al proyecto de "Adquisición de Mobiliario de Oficina para las Dependencias del Poder Judicial a nivel Nacional".
4. Que uno de los requisitos previos para dar inicio a un procedimiento de contratación, es contar con la asignación presupuestaria correspondiente, es por ello que mediante Oficio N° 1274-DAPJ-2018, de fecha 11 de





diciembre de 2018, suscrito por la Directora Administrativa, solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.

5. Mediante Oficio DPPF-DCYM-1033-18, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria.
6. Que en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 39 de su Reglamento, mediante memorando PCSJ N° 165-19 de fecha 06 de marzo de 2019, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el inicio del proyecto de "Adquisición de Mobiliario de Oficina para las Dependencias del Poder Judicial a nivel Nacional".
7. Que una vez cumplido con los requisitos antes mencionados, se procedió a la preparación del pliego de condiciones, y en cumplimiento del artículo 99, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Dictamen Legal de revisión de bases, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de marzo de 2019, concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa Jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
8. Que mediante auto emitido por la Presidencia, de fecha 26 de marzo de 2019, se aprobó el documento base del proceso de Licitación Pública N° 02-2019 "Adquisición de Mobiliario de Oficina para las Dependencias del Poder Judicial a nivel Nacional".





9. La invitación a licitar se publicó, tal y como se establece en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 106 de su Reglamento, en los Diarios de mayor circulación y en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha: lunes 22 de abril de 2019 en el Diario La Tribuna; martes 23 de abril de 2019 en el Diario La Prensa, y el 23 de abril de 2019, en el Diario Oficial La Gaceta bajo el N° 34926
  
10. Que el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido. Y si a raíz de las consultas se estimare necesario aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el Órgano responsable de la contratación, publicará un aviso por dos días consecutivos en los periódicos de mayor circulación en el país. En cumplimiento de dicha disposición, mediante oficio N° 335-ULPJ-2019, de fecha 13 de mayo suscrito por el Jefe de la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, solicitó la publicación del Adendum N° 1, el cual fue difundido en la siguientes fechas: 14 de mayo de 2019 en el diario La Tribuna; 13 de mayo de 2019, en el Diario Oficial La Gaceta bajo el N° 34942 y miércoles 15 de mayo de 2019 en el Diario la Prensa.
  
11. La recepción y apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 02-2019, gestionada para la "Adquisición de mobiliario de oficina para las Dependencias del Poder Judicial a nivel Nacional", se realizó el 03 de junio del año 2019, a las 09:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento del Poder Judicial, participando en su orden las siguientes Casas Fabricantes o Distribuidores de Mobiliario de Oficina:





Poder Judicial  
Honduras

Nº	Empresa	Monto Ofertado (Lps.)
1.-	Ergo Limited, S. A. de C. V. (esta Empresa participa en los lotes 2 y 3).	L.19,540,213.50
2.-	Industrias Panavisión, S. A. de C. V., (IPSA), (esta Empresa participa en todos los lotes 1, 2, y 3).	L.28,369,145.20

12. Que para cada procedimiento de contratación, el Titular del Órgano responsable de la Contratación, debe designar una comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, es por ello, que en apego del artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, mediante auto de la Presidencia de fecha 03 de junio de 2019, se designó la Comisión de Evaluación conformada por: Abogada **Yabelín Bonilla Acosta**, Coordinadora de la Comisión en representación de Presidencia; Abogada **Elizabeth Romero Rodríguez** de la Dirección de Asesoría Jurídica; Abogada **Jessica Lizeth Ponce Kafatty** de la Unidad de Licitaciones; Ingeniera **Eryln Leticia Castillo Valenzuela** de la Dirección Administrativa, y Licenciado **José Antonio Salazar** del Departamento de Bienes.
13. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas, una vez revisados y evaluados los documentos de las ofertas, siguiendo los procedimientos y criterios previamente establecidos en el Pliego de Condiciones, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante el auxilio de la evaluación legal, técnica, y económica, emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de Licitación Pública N° 02-2019 "Adquisición de Mobiliario de Oficina para las Dependencias del Poder Judicial a nivel Nacional", de fecha 05 de agosto de 2019, en donde recomienda adjudicar el presente proceso de Licitación Pública a las empresas siguientes:





**1) INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S. A. DE C. V., (IPSA):**

**Lote N° 1:** Escritorios y mesas:

•**Ítem 1.1.-** Escritorio Ejecutivo, cantidad 500, por un monto de: Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Lempiras Exactos, (L.1,938,670.00);

•**Ítem 1.2:** Escritorio en forma de T, cantidad 30, por un monto de: Doscientos Once Mil Setecientos Siete Lempiras con Dieciocho Centavos, (L.211,707.18);

•**Ítem 1.3:** Escritorio Secretarial, cantidad 800, por un monto de: Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Treinta y Tres Lempiras con Sesenta Centavos, (L.2,171,733.60);

•**Ítem 1.4:** Mesa de Trabajo para Audiencias, cantidad 400, por un monto de: Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras con Cuarenta Centavos (L.1,187,347.40);

•**Ítem 1.5:** Mesa para Computadora, cantidad 800, por un monto de: Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras con Ochenta Centavos, (L.1,665,236.80);

•**Ítem 1.6:** Mesa para Conferencias, cantidad 3, por un monto de: Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos Lempiras con Noventa y Tres Centavos, (L.48,162.93). -

Monto Lote No. 1: Siete **Millones Doscientos Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Lempiras con Noventa y Un Centavos, (L.7,222,857.91).**-

**Lote No 2:** Sillas:

•**Ítem 2.2** Silla Secretarial, cantidad 2,000, por un monto de: Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Seis Lempiras Exactos, (L.3,163,006.00);

•**Ítem 2.3** Silla de Espera, cantidad 1,840, por un monto de: Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos, (L.1,177,744.44);





Poder Judicial  
Honduras

•Ítem 2.5 Banca Tipo Aeropuerto, cantidad 120, por un monto de: Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Siete Lempiras con Treinta y Dos Centavos, (L.376,207.32);

Monto Lote No. 2: **Cuatro Millones Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Siete Lempiras con Setenta y Seis Centavos, (L.4,716,957.76).**-

**Lote No 3:** Anaqueles y Archivos:

•Ítem 3.3 Archivo Metálico, cantidad 1,000, por un monto de L. 3,163,132.50;

Monto Lote No. 3: **Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.3,163,132.50);**

**MONTO TOTAL: QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS, (L.15,102,948.17).**-

**2) ERGO LIMITED, S. A. DE C. V:**

**Lote N° 2:** Sillas:

•Ítem 2.1 Silla Ejecutiva, cantidad 1,000, por un monto de: Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos, (L.1,725,000.00);

•Ítem 2.4 Silla de Espera, cantidad 4,000, por un monto de: Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos, (L.1,983,520.00);

Monto Lote No. 2: **Tres Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos, (L. 3,708,520.00).**-

**Lote N° 3:** Anaqueles y Archivos:





•**Ítem 3.1** Estantes, cantidad 400, por un monto de: Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Exactos, (L.1,645,420.00);

•**Ítem 3.2** Anaquele Metálico, cantidad 1,000, por un monto de: Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Lempiras Exactos, (L.4,620,700.00);

•**Ítem 3.4** Armario de Persiana, cantidad 50, por un monto de: Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos (L.408,537.50).

Monto Lote No. 3: **Seis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos, (L. 6,674,657.50).**

Monto total: **diez millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y siete lempiras con cincuenta centavos, (L.10, 383, 177.50).**-

Sumando un gran total las dos empresas adjudicadas de **veinticinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento veinticinco lempiras con sesenta y siete centavos (L. 25, 486,125.67)**

14. Que antes de emitir el respectivo acuerdo de adjudicación, la normativa concerniente en materia de Contratación del Estado, establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tal disposición, se procedió mediante Memorando N° PCSJ 477-2019, de fecha 13 de agosto de 2019, a solicitar Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas.





Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio N° 316-2019-DAJ-PJ-, de fecha 23 de agosto de 2019, contentivo del Dictamen favorable del informe final, del mismo mes y año, es de la opinión que la recomendación hecha por la Comisión de Evaluación y análisis de las ofertas, de adjudicar los diferentes lotes a las empresas, es procedente, por ser las ofertas más convenientes a los interés del Poder Judicial, las cuales se detallan de manera siguiente:

**1) INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S. A. DE C. V., (IPSA):**

**Lote N° 1:** Escritorios y mesas:

•**Ítem 1.1.-** Escritorio Ejecutivo, cantidad 500, por un monto de: Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Lempiras Exactos, (L.1,938,670.00);

•**Ítem 1.2:** Escritorio en forma de T, cantidad 30, por un monto de: Doscientos Once Mil Setecientos Siete Lempiras con Dieciocho Centavos, (L.211,707.18);

•**Ítem 1.3:** Escritorio Secretarial, cantidad 800, por un monto de: Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Treinta y Tres Lempiras con Sesenta Centavos, (L.2,171,733.60);

•**Ítem 1.4:** Mesa de Trabajo para Audiencias, cantidad 400, por un monto de: Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras con Cuarenta Centavos (L.1,187,347.40);

•**Ítem 1.5:** Mesa para Computadora, cantidad 800, por un monto de: Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras con Ochenta Centavos, (L.1,665,236.80);

•**Ítem 1.6:** Mesa para Conferencias, cantidad 3, por un monto de: Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos Lempiras con Noventa y Tres Centavos, (L.48,162.93).





Poder Judicial  
Honduras

Monto Lote No. 1: **Siete Millones Doscientos Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Lempiras con Noventa y Un Centavos, (L.7,222,857.91).**-

**Lote No 2:** Sillas:

•**Ítem 2.2** Silla Secretarial, cantidad 2,000, por un monto de: Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Seis Lempiras Exactos, (L.3,163,006.00);

•**Ítem 2.3** Silla de Espera, cantidad 1,840, por un monto de: Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos, (L.1,177,744.44);

•**Ítem 2.5** Banca Tipo Aeropuerto, cantidad 120, por un monto de: Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Siete Lempiras con Treinta y Dos Centavos, (L.376,207.32);

Monto Lote No. 2: **Cuatro Millones Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Siete Lempiras con Setenta y Seis Centavos, (L.4,716,957.76).**-

**Lote No 3:** Anaqueles y Archivos:

•**Ítem 3.3** Archivo Metálico, cantidad 1,000, por un monto de L. 3,163,132.50;

Monto Lote No. 3: **Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.3,163,132.50);**

**MONTO TOTAL: QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS, (L.15,102,948.17).**-

2) **ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.**

Lote N° 2: Sillas:





Poder Judicial  
Honduras

•**Ítem 2.1** Silla Ejecutiva, cantidad 1,000, por un monto de: Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos, (L.1,725,000.00);

•**Ítem 2.4** Silla de Espera, cantidad 4,000, por un monto de: Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos, (L.1,983,520.00);

Monto Lote No. 2: **Tres Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos, (L. 3,708,520.00).**-

**Lote N° 3:** Anaqueles y Archivos:

•**Ítem 3.1** Estantes, cantidad 400, por un monto de: Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Exactos, (L.1,645,420.00);

•**Ítem 3.2** Anaquel Metálico, cantidad 1,000, por un monto de: Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Lempiras Exactos, (L.4,620,700.00);

•**Ítem 3.4** Armario de Persiana, cantidad 50, por un monto de: Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos (L.408,537.50);

Monto Lote No. 3: **Seis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos., (L. 6,674,657.50).**

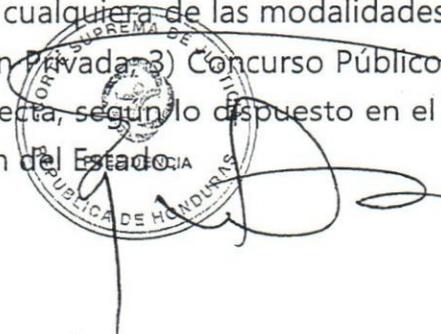
Monto total: **diez millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y siete lempiras con cincuenta centavos, (L.10, 383, 177.50).**-

Sumando un gran total las dos empresas adjudicadas de **veinticinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento veinticinco lempiras con sesenta y siete centavos (L. 25, 486,125.67),**





15. Que el Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.
16. Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
17. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera.
18. Que conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
19. El Presidente del Poder Judicial tiene competencia para celebrar los contratos de suministro de bienes y servicios, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
20. Que las contrataciones que realicen los organismos responsables, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa, según lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 la Ley de Contratación del Estado.





21. Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley y en su reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre los cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la ley. Al tenor del artículo 7 inciso n) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
  
22. Que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, se designó una Comisión de Evaluación integrada por tres cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formuló la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada. Lo anterior con fundamento del Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación Artículo 53 de su Reglamento.
  
23. Cumplidos los requisitos previos de contratación, según disponen los artículos 37, 38 párrafo primero, 39, 80 y 82 de este Reglamento, el procedimiento de licitación pública se iniciará con la preparación del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y formalización del contrato, sin perjuicio de la precalificación de los interesados cuando se trate de contratos de obra pública. Será requerida licitación pública para la contratación de obras públicas o suministro de bienes o servicios cuando su monto estimado esté dentro de las cantidades previstas con este objeto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de





Ingresos y Egresos de la República, según lo dispuesto al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

24. Que el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, establece que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.
25. Que según lo establecido en el Artículo 83, de la Ley de Contratación del Estado, en relación al artículo 7 inciso k) y 220 párrafo ultimo de su Reglamento: “Contrato de suministro es el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica. Se regulan por las disposiciones del presente Capítulo, los contratos que celebre la Administración para el transporte de bienes, aseo o higienización de edificios u otras instalaciones públicas, vigilancia, seguros de bienes o de personas, adquisición a cualquier título de equipos o de sistemas de informática, excepto el diseño de programas específicos, o cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual”.
26. Que el Artículo 86, de la Ley de Contratación del Estado, en relación al artículo 224 de su Reglamento, establece que el Contratista está obligado a entregar los bienes o a prestar los servicios en el tiempo, lugar y





condiciones fijados en el contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y administrativos previstos en el mismo. La mora del Contratista no requiere la previa notificación de la Administración.

27. Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación requerida en los casos previstos en los Artículos 11 y 13 de la presente Ley, esto al tenor de lo establecido en el Artículo 110 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 144 de su Reglamento.
28. Que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor, según lo establecido en el Artículo 111, de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 145 de su Reglamento.
29. Que conforme a lo establecido en el Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicar el contrato al oferente, que cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 139 de su Reglamento.
30. Que según lo establece en el Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de





participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

31. Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas, al tenor del Artículo 141, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
32. Que atendiendo el principio de transparencia, la resolución que se emita adjudicando el contrato, deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del Artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contratación.
33. Para la recepción de los bienes se integrará una comisión especial, conformada por tres miembros designados por la Administración, en esta comisión no podrán participar quienes hubieren intervenido en la adjudicación, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento. La recepción provisional o definitiva se hará en presencia del representante del contratista, lo anterior con fundamento en el artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
34. Que según lo establecido en el Artículo 73 de las Disposiciones Generales de Ingresos Egresos de La Republica de Honduras 2019, el monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos





correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.

35. Que según lo establecido en el Artículo 6, Sección III, del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial: "Los contratos de Suministros de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los cuatrocientos mil lempiras (L. 450,000.00)".

**POR TANTO:**

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

**ACUERDA**

**UNICO. ADJUDICAR** el presente proceso de Licitación Pública N° 02-2019, en los diferentes lotes, a las siguientes empresas:

**1) INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S. A. DE C. V., (IPSA):**

**Lote N° 1:** Escritorios y mesas:

•**Ítem 1.1.-** Escritorio Ejecutivo, cantidad 500, por un monto de: Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta Lempiras Exactos, (L.1,938,670.00);

•**Ítem 1.2:** Escritorio en forma de T, cantidad 30, por un monto de: Doscientos Once Mil Setecientos Siete Lempiras con Dieciocho Centavos, (L.211,707.18);

•**Ítem 1.3:** Escritorio Secretarial, cantidad 800, por un monto de: Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Treinta y Tres Lempiras con Sesenta Centavos, (L.2,171,733.60)





Poder Judicial  
Honduras

**•Ítem 1.4:** Mesa de Trabajo para Audiencias, cantidad 400, por un monto de: Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Siete Lempiras con Cuarenta Centavos (L.1,187,347.40);

**•Ítem 1.5:** Mesa para Computadora, cantidad 800, por un monto de: Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras con Ochenta Centavos, (L.1,665,236.80);

**•Ítem 1.6:** Mesa para Conferencias, cantidad 3, por un monto de: Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Dos Lempiras con Noventa y Tres Centavos, (L.48,162.93). -

Monto Lote No. 1: Siete **Millones Doscientos Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Lempiras con Noventa y Un Centavos, (L.7,222,857.91).**-

**Lote No 2:** Sillas:

**•Ítem 2.2** Silla Secretarial, cantidad 2,000, por un monto de: Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Seis Lempiras Exactos, (L.3,163,006.00);

**•Ítem 2.3** Silla de Espera, cantidad 1,840, por un monto de: Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos, (L.1,177,744.44);

**•Ítem 2.5** Banca Tipo Aeropuerto, cantidad 120, por un monto de: Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Siete Lempiras con Treinta y Dos Centavos, (L.376,207.32);

Monto Lote No. 2: **Cuatro Millones Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Siete Lempiras con Setenta y Seis Centavos, (L.4,716,957.76).**-

**Lote No 3:** Anaqueles y Archivos:

**•Ítem 3.3** Archivo Metálico, cantidad 1,000, por un monto de L. 3,163,132.50;

Monto Lote No. 3: **Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Cincuenta Centavos, (L.3,163,132.50);**





Poder Judicial  
Honduras

**MONTO TOTAL: QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS, (L.15,102,948.17).-**

**2) ERGO LIMITED, S. A. DE C. V:**

**Lote N° 2: Sillas:**

•**Ítem 2.1** Silla Ejecutiva, cantidad 1,000, por un monto de: Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos, (L.1,725,000.00);

•**Ítem 2.4** Silla de Espera, cantidad 4,000, por un monto de: Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos, (L.1,983,520.00);

Monto Lote No. 2: **Tres Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos, (L. 3,708,520.00).-**

**Lote N° 3: Anaqueles y Archivos:**

•**Ítem 3.1** Estantes, cantidad 400, por un monto de: Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras Exactos, (L.1,645,420.00);

•**Ítem 3.2** Anaquel Metálico, cantidad 1,000, por un monto de: Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Setecientos Lempiras Exactos, (L.4,620,700.00);

•**Ítem 3.4** Armario de Persiana, cantidad 50, por un monto de: Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos (L.408,537.50);

Monto Lote No. 3: **Seis Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos., (L. 6,674,657.50).**

Monto total: **diez millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y siete lempiras con cincuenta centavos, (L.10, 383, 177.50).-**

Sumando un gran total las dos empresas adjudicadas de **veinticinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento veinticinco lempiras con sesenta y**





Poder Judicial  
Honduras

**siete centavos (L. 25, 486,125.67).** Lo anterior en virtud de ser las ofertas más convenientes a los intereses del Poder Judicial. Para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria, según Oficio DPPF-1033-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.-

**NOTIFÍQUESE.**



**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**

PRESIDENTE



**LUCÍA CRUZ MENÉNDEZ**

SECRETARÍA GENERAL